

INTERLOCUTORIO No. 1236

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: CAROLINA CONGOTE VARGAS

Rad: 2021-00528

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** que es necesario que se ajuste la pretensión segunda de la demanda a la literalidad del pagaré ejecutado, en específico, precisando los extremos temporales de causación de los intereses remuneratorios perseguidos, los cuales no pueden generarse con posterioridad a la fecha de exigibilidad de la obligación, que data del 29 de marzo de 2021. **(ii)** De igual forma, la parte actora deberá manifestar si bajo su custodia conserva el título valor objeto de recaudo, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Jorge Naranjo Domínguez para actuar como apoderado de la parte demandante, autorizando como sus dependientes judiciales los designados en su escrito de demanda.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 112** DE HOY **11 DE AGOSTO**
DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO